



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-356-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-005-013-2015**, derivado de la revisión a la **Delegación del INSS “Germán Pomares Ordoñez”**, con el objetivo de evaluar el Proceso de las diferentes modalidades de pago de los Jubilados y Pensionados por el período del uno de mayo del año dos mil catorce al treinta de abril del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de las diferentes modalidades de pago de Jubilados y Pensionados, en la Delegación del INSS “Germán Pomares Ordoñez”; **b)** Evaluar la estructura y efectividad del Sistema de Control Interno en el proceso de pago de pensiones en la Delegación del INSS “Germán Pomares Ordoñez”; **c)** Evaluar el cumplimiento de leyes y demás normativas institucionales establecidas, en el proceso de pago de pensiones en la Delegación del INSS “Germán Pomares Ordoñez”; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el proceso de las diferentes modalidades de pago, de los Jubilados y Pensionados, realizado por el Personal del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-356-16

INSS “Germán Pomares Ordoñez”, se está realizando de manera satisfactoria, con excepción de las debilidades siguientes: **a)** Deficiencias en la custodia de activos vulnerables; **b)** Falta de condiciones de funcionamiento en la caja institucional; **c)** Incumplimiento de normativas y procedimientos aplicables a las supervivencias de pensionados de la Delegación del INSS; y, **d)** Normativa para Pago de Pensiones a través de Transferencias Bancarias, no contempla pagos de pensiones por incapacidad parcial, invalidez parcial y ascendencia. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, defecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-005-013-2015**, derivado de la revisión a la **Delegación del INSS “Germán Pomares Ordoñez”**, con el objetivo de evaluar el Proceso de las diferentes modalidades de pago de los Jubilados y Pensionados por el periodo del uno de mayo del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior